



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDSA

San Antonio, 07 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO: El Informe N° 0140-2021-MDSA/GDESS de fecha 05MAY2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales; y el Informe N° 039-2021-MDSA/SGMATA de fecha 04MAY2021, emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura; por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de San Antonio - Cañete 2021 (Programa Municipal EDUCCA-2021).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; aspecto concordante con lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, asimismo el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley acotada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y el numeral 13) del artículo 82° del mismo marco normativo que concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, señala, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; y el artículo 127° de la misma Ley acotada, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinará con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es contribuir con el desarrollo de la educación, cultural y formación de una ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio- Cañete; y en el marco de lo establecido en el Programa Municipal EDUCCA - San Antonio 2019 – 2022, se requiere aprobar los planes de trabajo de manera anual por medio de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en el cumplimiento a las normas municipales, y en uso a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio (Programa Municipal EDUCCA- San Antonio 2021) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio (Programa Municipal EDUCCA- San Antonio 2021).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, como a la Subgerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE